



Mi Universidad

Nombre del Alumno: JESUS ANTONIO GUILLEN BOLAÑOS

Nombre del tema ASPECTOS LEGALES EN LA ORGANIZACIÓN DE ATENCION MEDICA

Parcial 2ª

Nombre de la Materia: ASPECTOS LEGALES EN ORGANIZACIONES DE ATENCION MEDICA

Nombre del profesor: MONICA ELIZABETH CULEBRO

Nombre de la Maestría ADMINISTRACION DE LOS SISTEMAS DE SALUD

Cuatrimestre 2do

06 DE FEBRERO DEL 2024; COMITAN DE DOMINGUEZ CHIAPAS

Fundamento Constitucional de la Reforma al Artículo 1° y Constitucionales del Derecho a la Salud y la Responsabilidad en el Ejercicio Profesional de la Salud en México

La reforma al artículo 1° constitucional realizada en junio de 2011 marcó un cambio significativo en el funcionamiento del Estado mexicano, estableciendo que todas las personas en México gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el país sea parte. Este cambio tiene implicaciones profundas, especialmente en el ámbito de la salud y la prestación de servicios médicos.

La reforma constitucional obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, siguiendo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, establece que la interpretación normativa en materia de derechos humanos se realizará conforme a la Constitución y a los tratados internacionales, favoreciendo en todo momento la protección más amplia a las personas.

En el contexto de la salud, el artículo 4° constitucional garantiza el derecho a la protección de la salud para todas las personas. La ley define las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, estableciendo la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Además, se crea un sistema de salud para el bienestar, con el objetivo de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuentan con seguridad social.

La reforma también tiene implicaciones en la práctica de los profesionales del servicio de salud. El artículo 5° constitucional protege el derecho humano a la libertad de trabajo, indicando que ninguna persona puede ser impedida de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siempre y cuando sea lícito. Asimismo, establece que la ley determinará las condiciones para el ejercicio de ciertas profesiones.

En términos de obligaciones del Estado, el artículo 73 fracción XVI otorga al Congreso de la Unión la facultad de dictar leyes sobre salubridad general de la República. La autoridad sanitaria es ejecutiva, y sus disposiciones son de acatamiento obligatorio por parte de las autoridades administrativas del país.

Es crucial destacar que el artículo 18 constitucional garantiza que el sistema penitenciario se organice respetando los derechos humanos, incluyendo la salud, como medio para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad.

La reforma al artículo 1° constitucional y otros artículos relacionados sienta las bases para una protección más amplia de los derechos humanos, especialmente en el ámbito de la salud. Establece un marco legal que busca garantizar el acceso a servicios de salud de calidad, promoviendo la igualdad y la no discriminación, y reconociendo la importancia de la salud en el respeto integral de los derechos fundamentales de las personas en México.

La legislación en materia de salud en México ha experimentado cambios significativos en los últimos años, particularmente en el ámbito administrativo. La reforma aprobada en noviembre de 2019 marcó un hito importante, transformando la estructura y composición de los servicios de salud en el país. Esta reforma, impulsada por la administración del Presidente Andrés Manuel López Obrador, abolió el Seguro Popular y dio paso al INSABI.

Uno de los cambios más destacados es la garantía de acceso a servicios de salud, medicamentos y otros insumos para todas las personas que no cuenten con seguridad social, presentando únicamente su CURP, INE o Acta de Nacimiento. Además, se amplió el catálogo de enfermedades catastróficas, incluyendo cánceres para mayores de 18 años, reflejando una atención más integral y especializada.

La creación del Fondo de Salud para el Bienestar, sustituyendo al Fondo de Gastos Catastróficos, y la ampliación de profesionales autorizados para recetar medicamentos, como médicos homeópatas y licenciados en enfermería, son medidas que buscan fortalecer y agilizar la atención médica en el país.

En el ámbito educativo, la Ley General de Educación establece los fines de la educación, contribuyendo al desarrollo integral de los educandos, fomentando el respeto a la dignidad humana y promoviendo valores democráticos y de igualdad sustantiva. La educación superior, componente esencial, se compone de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, proporcionando la base para el ejercicio profesional en los servicios de salud.

La Ley de Profesiones y la Ley General sobre Metrología y Normalización regulan aspectos cruciales para garantizar la calidad y responsabilidad en la prestación de servicios de salud. La primera establece la asociación de profesionistas, su responsabilidad civil y las sanciones aplicables en casos de contravenciones. La segunda, por su parte, regula las unidades de medida y calibración, asegurando la observancia de normas para el correcto funcionamiento de los servicios de salud.

El marco legal incluye también la Ley General de Salud y sus reglamentos, que fundamentan el derecho a la protección de la salud con finalidades como el bienestar físico y mental, la prolongación de la calidad de vida, la promoción de valores y el conocimiento para el adecuado aprovechamiento de los servicios de salud.

El ejercicio profesional en el ámbito de la salud está sujeto a la Ley de Profesiones y a normativas específicas que garantizan la calidad de la atención y establecen responsabilidades en caso de incumplimiento. La Ley General de Salud incluye sanciones administrativas, como amonestación, multa, clausura temporal o definitiva, y arresto hasta por treinta y seis horas, en caso de violaciones a sus disposiciones.

En el ámbito laboral, los derechos de los trabajadores, tanto del sector privado como del público, están respaldados por la Constitución y las leyes laborales correspondientes. La Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado establecen

derechos fundamentales, como el salario justo, jornadas laborales adecuadas, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo y participación en las utilidades de la empresa.

La responsabilidad administrativa de los profesionales de la salud que son también servidores públicos se rige por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que contempla sanciones como destitución e inhabilitación. La Ley Federal del Procedimiento Administrativo establece los tipos de sanciones aplicables y los criterios a considerar para imponerlas.

La legislación en salud en México abarca una amplia gama de normativas que buscan garantizar la calidad, accesibilidad y responsabilidad en la prestación de servicios de salud. La reforma de 2019 ha sido un paso significativo hacia un sistema más inclusivo y eficiente. Sin embargo, es crucial un seguimiento constante y evaluaciones periódicas para adaptar y mejorar estas leyes, asegurando así un sistema de salud robusto y equitativo para todos los mexicanos.

En el contexto del sistema legal mexicano, el derecho a la salud se posiciona como un pilar fundamental garantizado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este derecho, consagrado en el artículo 4to, reconoce a toda persona el acceso a servicios médicos de calidad, estableciendo las bases para un marco jurídico que regula tanto el ejercicio de los profesionales de la salud como la responsabilidad que conlleva. El cambio paradigmático en el sistema de justicia penal mexicano en 2008 marcó un hito significativo, redefiniendo las normativas que rigen las conductas delictivas y, por ende, la responsabilidad de los profesionales de la salud. La implementación de los Juicios Orales y la creación del Código Nacional de Procedimientos Penales brindaron un nuevo enfoque a la persecución y sanción de los delitos, incluyendo aquellos relacionados con el ejercicio de la medicina.

En el ámbito penal, la responsabilidad de los profesionales de la salud se encuentra intrínsecamente vinculada a la teoría del delito. La acción u omisión que resulta en daño al paciente puede encuadrarse en distintos tipos penales, especialmente aquellos relacionados con homicidio, lesiones, cooperación o inducción al suicidio, omisión de socorro, aborto, falsedades y otros. Es crucial entender que estas acciones u omisiones pueden realizarse tanto dolosa como culposamente, según establece el Código Penal Federal.

La distinción entre actuar dolosa o culposamente es esencial para determinar la responsabilidad penal. Mientras que la actuación dolosa implica la realización consciente del hecho delictivo, la actuación culposa se refiere a la producción de un resultado típico sin preverlo siendo previsible, debido a una violación al deber de cuidado. Bajo este último elemento se engloban las acciones de negligencia, imprudencia e impericia por parte de los profesionales de la salud.

Dentro del marco legal, el Código Penal establece las sanciones para los delitos culposos, incluyendo la suspensión del derecho a ejercer la profesión, que puede extenderse hasta tres años. Además, destaca la obligación de reparar el daño, una medida que busca una

compensación integral, considerando aspectos como la restitución de bienes, indemnización por daño material y moral, pérdida de ingreso económico, entre otros.

El Código Nacional de Procedimientos Penales, promulgado en 2014, introduce cambios significativos en la forma en que se llevan a cabo los juicios. Establece la presunción de inocencia, trasladando la carga de la prueba a la víctima y otorgando al acusado la oportunidad de demostrar su inocencia. Además, limita la prisión preventiva a casos excepcionales y fomenta salidas alternas del proceso, priorizando soluciones amistosas mediante la mediación y conciliación.

Es fundamental destacar los artículos específicos del Código Penal que fundamentan la responsabilidad penal de los profesionales de la salud. El artículo 228 establece las sanciones para los delitos cometidos en el ejercicio de la profesión, mientras que el artículo 229 se centra en la responsabilidad de los médicos que abandonan a pacientes sin causa justificada. Asimismo, el artículo 230 aborda la responsabilidad penal de directores de centros de salud y empleados de farmacias en casos específicos.

La reparación del daño, según el artículo 30 del Código Penal, se concibe como integral, abarcando la restitución de bienes, indemnización por daño material y moral, resarcimiento de perjuicios, pérdida de ingreso económico, entre otros aspectos. Este enfoque busca una compensación equitativa y proporcional a la gravedad del daño causado.

El marco jurídico que regula el ejercicio de los profesionales de la salud en México es complejo y detallado, buscando equilibrar la protección de la sociedad con los derechos de los acusados. La responsabilidad penal en este ámbito implica no solo sanciones punitivas, sino también la obligación de reparar el daño causado. La implementación de los Juicios Orales y el Código Nacional de Procedimientos Penales reflejan un esfuerzo por modernizar el sistema de justicia penal, otorgando mayor transparencia y garantizando el respeto a los derechos fundamentales en el contexto de la atención médica.